

Se testa... RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPEC.

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

NO. DE CONTRATO: D4M0088
FECHA DE ELABORACION: 19/03/2024
AA-50-GYR-050GYR060-N-77-2024
No. DE ADJUDICACION: 77-2024
VIGENCIA: 22/03/2024
FECHA MAXIMA DE ENTREGA: 22/03/2024
ADQUIRIDO BAJO EL ARTICULO: 41 FRACC. V
0000110371-2024 /
0000108340-2024
AUTORIZACION PRESUPUETAL: 20 DIAS
PLAZO DE PAGO: 0267
NO. DE REQUIS: 0267

CONTRATO PEDIDO DE:

CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	BINES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO FIJO EN PESOS MEXICANOS	IMPORTE TOTAL	
42060304	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	100	FRASCO	\$623.70	\$62,370.00	
LA COMPRA SE REALIZA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.					SUB-TOTAL	\$62,370.00
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTANDO QUE ESTE CONTRATO PEDIDO FUE LLEVADO A CABO EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.					EXENTO IVA	\$0.00
					TOTAL	\$62,370.00
[SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.]						

PROVEEDOR ASIGNADO: DALIA ARRATIA TRIANA

No. DE PROVEEDOR: 000118709

R.F.C. [REDACTED]

OBSERVACIONES:

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, EN BASE A REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO NUMERO 0267 /2024 Y SOLICITADO POR PARTE DEL ÁREA MEDICA MEDIANTE REFERENCIA DMQA/90/2024, SUSCRITA POR EL JEFE DE DIVISION MEDICO QUIRURGICA "A" DE LA UMAE DE PEDIATRIA CMNO.

Administrador del contrato - pedido

DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ
ENC. DIRECCION MEDICA

LIC. FABIANA FLORES RODRIGUEZ
ANALISTA C No. 41
UMAE PEDIATRIA
MSS MAR 92147177

Area Contratante

LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RÍOS
JEFA OFICINA DE ADQUISICIONES

Area Contratante

LIC. ABEL ALEJANDRO RODRIGUEZ
ENC. DEPTO DE ABASTECIMIENTO

Representante Legal

DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
ENC. DE DIRECCION

Area Requirente

LIC. MAGDA DENNISE IBARRA GONZALEZ
ENC. OFNA. CONTROL DEL ABASTO



CLÁUSULAS PARA SOLICITUD, RECEPCION Y TRAMITE DE PEDIDO

1.- DEL CONTRATO- PEDIDO:

1.1.- Este Contrato - Pedido, se base en la lista de precios aprobados en poder del Instituto con base en la cotización presentada por el proveedor.

1.2.- El proveedor acepta el presente Contrato pedido y se compromete a entregar los bienes, materia del presente contrato pedido en el plazo estipulado en el mismo, cualquier aclaración sobre el contenido del mismo, deberá efectuarse por escrito ante esta área en un plazo Máximo de un hábil después de la fecha de recepción del pedido, transcurrido ese lapso, este se considera DEFINITIVAMENTE ACEPTADO.

1.3.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá cancelar este contrato- pedido, total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos, el proveedor se hará acreedor a la sanción establecida en la cláusula 1.9 de este pedido.

1.4.- Este contrato - pedido no es válido si presente tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5.- Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, invariablemente correrán por cuenta del proveedor, con excepción de aquellos casos en que expresamente se establezcan en el contrato - pedido, que correrán a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6.- Todos los impuestos y derechos, tanto Federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, y si es del grupo de medicamento será exento del (I.V.A.)

1.7.- El proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones de supervisión que les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público.

1.8.- En este contrato - pedido, se exceptúa a EL PROVEEDOR de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, De conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9.- **INCUMPLIMIENTO.** Si el proveedor incumple en la entrega de bienes o prestación de servicios en la fecha pactada, será motivo de la aplicación de una pena convencional, correspondiente al 20% sobre el importe total de lo incumplido, De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y punto 5.5.8 (inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

1.10.- **CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a).- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- b).- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- c).- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- d).- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- e).- Si la autoridad competente declarará el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

1.11.- **Daños y Perjuicios.**- EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.
Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.
En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

1.12.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de manera supletoria a el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

1.13.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.	1.14.- PRESUPUESTO, "EL INSTITUTO" declara que cuenta con presupuesto para llevar a cabo esta contratación con base al dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. 0000110371-2024 Y 0000108340-2024.
2.- DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION:	
2.1.- El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes, prestación de los servicios y arrendamiento de equipo, mediante carta garantía, debiendo cumplir con las especificaciones consignadas en el presente este contrato - pedido.	
2.2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los artículos o servicios o equipos rentados, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.	
2.3.- Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten bienes y materiales materia del presente contrato-pedido.	
3.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	
3.1.- El proveedor acepta el presente Contrato - Pedido y se compromete a la entrega de los bienes, precisamente en el lugar, la fecha indicada o antes y con las especificaciones requeridas.	
3.2.- El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para registrar la Remisión del Pedido" y deberá entregar una copia de la misma en el lugar de entrega, siendo este La UNAF Hospital de Pediatría CIMO, con domicilio en Belisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara Jalisco. La omisión de alguno de estos requisitos, dará lugar en forma sistemática a la devolución de los documentos presentados para efectos de cobro ante la Oficina de Trámite de Ergogaciones.	
3.3.- El presente pedido no considera prórroga en el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes, arrendamiento o prestación de servicios por parte del proveedor.	
4.- DE LA FACTURACION:	
4.1.- Las facturas deberán describir los bienes o servicios con la misma redacción señalada en el pedido-contrato, además mostrar claramente el número de pedido, número de requisición y partida presupuestal en el caso de bienes.	
4.2.- El proveedor deberá presentar la factura señalando la cantidad de los bienes o servicios proporcionados, costo unitario y monto a pagar, desglosando el impuesto al valor agregado y con los descuentos que en su caso se otorguen a EL INSTITUTO y este se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes o servicios por parte de EL PROVEEDOR.	
5.- FORMA DE PAGO:	
5.1.- Para efectos de pago, el plazo de pago, comenzará a surtir efecto en el momento en que el proveedor entregue sus documentos a revisión en la oficina de trámite de erogaciones correspondiente al Departamento de Finanzas y obtenga el contrarecibo correspondiente.	
5.2.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, el importe que resulte por los bienes, arrendamiento o servicios adjudicados conforme a los precios unitarios señalados en el mismo, en pesos mexicanos. Para que la obligación de pago se haga exigible, EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación completa y la factura debidamente requisitada. Dicha documentación deberá presentarse en la Oficina de Trámite de Ergogaciones del Departamento de Finanzas, ubicado en el edificio administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional de Occidente, ubicada en Belisario Domínguez No. 735, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.	
6.- CANJE O DEVOLUCION DE LOS BIENES	
6.1.- EL INSTITUTO por conducto del Departamento de Abastecimiento, de la UNAF Hospital de Pediatría del CIMO, podrá solicitar a EL PROVEEDOR, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a EL PROVEEDOR dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.	
6.2.- EL PROVEEDOR deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 1 día hábil, contados a partir de la fecha de su notificación y todos los gastos que se generen con motivo de devolución, correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.	

7.- PATENTES Y/O MARCAS

7.1.- EL PROVEEDOR se obliga para con EL INSTITUTO, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

7.2.- Por lo anterior, EL PROVEEDOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

7.3.- En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de EL INSTITUTO por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a EL PROVEEDOR, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de EL INSTITUTO de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:				TELEFONO (S) :				
CARGO:				FECHA:				
FIRMA DE CONFORMIDAD:				EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PERIODO DE LA SIGUIENTE FORMA:				
OBSERVACIONES:								

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

